

Señores  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)  
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá  
Ciudad de Panamá  
Panamá

EF-GG-000142-2018

Asunto: Consulta Pública N°. 012-18

Estimados Señores:

La presente es en atención a la Resolución AN No. 12716-Elec de 5 de septiembre de 2018 por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.012-18 para presentar la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, Enel Fortuna, S.A. presenta a la entidad reguladora los comentarios siguientes:

## COMENTARIOS GENERALES

### I. Fianza de Propuesta por Medio de una Aseguradora

Basados en la experiencia obtenida en las licitaciones en los últimos 10 años, a pesar de utilizar criterios para validar a las aseguradoras (ejemplo: que esté registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá) la gestión de cobro no ha sido favorable. Se debe señalar que a pesar de las mejoras propuestas para la validación de las Fianzas, ello no evitará los problemas que han sobrevenido en el pasado con las ofertas incumplidas y que estuviesen respaldadas con Fianzas de este tipo.

Por lo anterior, se sugiere el uso de garantías líquidas, las cuales brindan mayor seguridad a los usuarios finales, quienes son afectados en el corto o mediano plazo. Con lo cual, se solicita a la ASEP promover el uso de garantías líquidas.

## COMENTARIOS ESPECÍFICOS

### I. Propuesta de modificación al Tomo I presentados en el Anexo 1:

No.	Propuesta de modificación	Comentario
1	<p><b>Donde dice:</b></p> <p><b>27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual.</b></p> <p>...</p> <p>La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios de un mercado en equilibrio. Los precios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><b>27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual.</b></p> <p>...</p> <p><u>La ASEP publicará el (los) criterio (s) para calcular el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual. Los criterios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda. El criterio de oferta virtual a emplear debe estar definido en los Documentos de Licitación, para acreditar el cumplimiento de la condición de mercado en equilibrio.</u></p> <p><u>La ASEP podrá utilizar el mayor valor entre, el precio de equilibrio de mercado (aquel que no incluye mejoras tecnológicas) y la condición actual del mercado (promedio de los últimos 12 meses).</u></p>	<p>Los criterios a utilizar por parte de la ASEP deben ser informados con antelación a los Agentes del Mercado, para mitigar los costos que la incertidumbre genera.</p> <p>La aplicación de criterios de un mercado en equilibrio sin mayor detalle tal como se indica en la propuesta, deja en manos del regulador la toma de decisiones que impactarán el desarrollo de nuevas inversiones.</p> <p>Por esto se sugiere que el mecanismo para definir la oferta en equilibrio sea del conocimiento del mercado <u>los Documentos de Licitación.</u></p>
2	<p><b>Donde dice:</b></p> <p><b>32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado</b></p> <p>En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la</p>	<p>Se debe evitar para el proceso de adjudicación la utilización de mecanismos "Ad-Hoc", ya que dicha subjetividad tendrá un impacto negativo.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>totalidad de lo solicitado, serán evaluados los mecanismos para cubrir los faltantes.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><b>32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado</b></p> <p>En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, <u>El Gestor presentará en el Informe de Adjudicación la demostración que aumentar forzosamente la adjudicación presenta costos mayores.</u></p> <p><u>Una adjudicación inferior a la totalidad de lo solicitado implicará la necesidad de llevar a una nueva licitación sobre la porción no cubierta.</u></p>	<p>El planteamiento para resolver el problema de minimización de costos en la adjudicación y las soluciones que se obtienen con la herramienta propuesta evitará tener que incluir esta regulación.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda únicamente dejar establecida la necesidad de incluir un análisis adicional que justifique el resultado obtenido, ante un eventual caso donde la herramienta de cálculo no cubra la totalidad de lo solicitado.</p> <p>Si la herramienta no cubre el requerimiento eso significaría que es necesario llevar a una nueva licitación la parte no cubierta.</p>
3	<p><b>Donde dice:</b></p> <p><b>33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado</b></p> <p>33.1. En relación a los posibles excedentes sobre la contratación de energía y/o potencia total de la licitación, ETESA tendrá la opción de:</p> <p>33.1.1. En contrataciones de corto plazo y largo plazo: En contrataciones de Potencia, contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos de la Demanda Máxima de Generación del subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.</p> <p>En contrataciones de Energía contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos del total de energía prevista a consumir en el subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.</p>	<p>Se debe evitar para el proceso de adjudicación la utilización de mecanismos "Ad-Hoc", ya que dicha subjetividad tendrá un impacto negativo.</p> <p>El planteamiento para resolver el problema de minimización de costos en la adjudicación y las soluciones que se obtienen con la herramienta propuesta evitará tener que incluir esta regulación.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda únicamente dejar establecida la necesidad de incluir un análisis adicional que justifique el resultado obtenido ante un eventual caso donde la herramienta de cálculo no converja.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>En todos los casos ETESA utilizará las flexibilidades que pueda aplicar a las ofertas.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><b>33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado</b>  <u>En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, exceda la totalidad de lo solicitado, El Gestor presentará en el Informe de Adjudicación la demostración que reducir forzosamente la adjudicación presenta costos mayores.</u></p>	<p>Si la herramienta excede el requerimiento eso significaría que es lo más económico y así fue demostrado en distintas sesiones con los responsables de la herramienta.</p>
4	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>36.3 Rechazar una, todas o cualquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>36.3 Para rechazar una, todas o cualquiera de las propuestas cuando las consideren gravosas o riesgosas, <u>el Gestor deberá aplicar expresamente los criterios establecidos las Reglas de Compra y que serán transcritos</u> en los Documentos de Licitación. <u>El Gestor deberá explicar las razones justificativas a satisfacción de la ASEP.</u></p>	<p>Las Ofertas Onerosas no tienen por qué ser eliminadas, considerando el modelo que se está adoptando, y que tomando en cuenta la oferta virtual ello permite obtener un resultado óptimo. Por otro lado, dado que las ofertas riesgosas se definen en el tomo 2 de las Reglas de Compra como sigue:</p> <p><i>“Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.”</i></p> <p>No se deben aplicar criterios distintos a los definidos en las Reglas de Compra. Sin embargo, si considera esto debe definirse en cada pliego de licitación un listado no limitativo de las condiciones técnicas y financieras que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y luego debe hacerse una</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
		revisión de cada oferta acorde al listado para poder definir si es riesgosa. La experiencia histórica de las licitaciones ha demostrado que el gestor ha rechazado más del 95% de las ofertas únicamente cuando se entregan garantías erradas.

**II. Propuesta de modificación al Tomo II presentados en el Anexo 2:**

No.	Propuesta de modificación	Comentario
1	<p><b>Donde dice:</b></p> <p><b>3.2 Flexibilidad por periodos ofertados:</b> El Gestor en su evaluación, tendrá la opción de seleccionar dentro del periodo ofertado, sólo algunos de los subperiodos. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.</p> <p><b>3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados:</b> El Gestor tendrá la opción de reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><b>3.2 Flexibilidad por periodos ofertados:</b> El Gestor en su evaluación <u>sustentada con el uso de la herramienta de optimización</u>, tendrá la opción de seleccionar dentro del periodo ofertado, <u>el tipo de flexibilidad en los subperiodos que considere basado en las necesidades de contratación de la demanda</u>. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.</p> <p><b>3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados:</b> El <u>Gestor en su evaluación sustentada con el uso de la herramienta de optimización, tendrá la opción de reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo para minimizar el costo de abastecimiento</u>. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.</p>	<p>La decisión para establecer dentro de un periodo aplicación de flexibilidad, debe ser consecuencia de las necesidades de contratación, de la necesidad de minimizar los costos a los usuarios, y no debe ser definida de forma arbitraria por el Gestor.</p> <p>Adicionalmente, recomendamos al gestor hacer uso de la herramienta (software) que se ha propuesto para evaluar técnica-financieramente la flexibilidad aplicable que minimiza los costos.</p> <p>Decidir aplicar flexibilidad manualmente (como se interpreta de la redacción propuesta) resta eficacia y claridad a la implementación de la herramienta.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
2	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:</p> <p><b>Determinación del Costo Total Evaluado.</b> La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:</p> <p>... (sin comentarios a la redacción restante)</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:</p> <p><b>Determinación del Costo Total Evaluado.</b> La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. <u>La función objetivo debe minimizar la suma de:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<u>Costo de Compra de Potencia;</u></li> <li>•<u>Costo de Compra de Energía;</u></li> <li>•<u>Costo de Potencia del Oferente Virtual (OV);</u></li> <li>•<u>Costo de Energía del Oferente Virtual (OV);</u></li> </ul> <p>Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:</p> <p>... (sin comentarios a la redacción restante)</p>	<p>Se solicita incluir en el numeral 45.1 la descripción de la función objetivo. Ello da garantía que las evaluaciones de asignación en futuras licitaciones minimizarán el costo de abastecimiento al usuario final.</p> <p>En las disertaciones hechas por el consultor se demostró que el mínimo costo para abastecer surge cuando se aplica la función objetivo como se muestra en la recomendación presentada.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
3	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s) EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, <u>siempre que el aumento implique reducción de costos al usuario final respecto de los montos originales. Adicionalmente, esta variación debe ser sustentada con el uso de la herramienta de optimización,</u> de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta.</p>	<p>Cualquier decisión respecto de aumento de los montos, se debe fundamentar en el mínimo costo al usuario final.</p> <p>Se debe dejar con absoluta claridad que el gestor hará uso de la herramienta (software) que se ha propuesto para evaluar las ofertas, de forma tal que se defina los volúmenes de potencia y energía a contratar de mínimo costo para el usuario final.</p> <p>Decidir aplicar modificaciones en volúmenes manualmente (como se interpreta de la redacción propuesta) también resta eficacia y claridad a la implementación de la herramienta de software.</p>

### III. Propuesta de modificación al Tomo II presentados en el Anexo 3:

No.	Propuesta de modificación	Comentario
1	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>4.9 Requisitos técnicos:</p> <p>Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:</p> <p>...</p> <p>3. Para centrales hidráulicas o eólicas, el solicitante deberá incluir la información requerida para que el CND determine la Potencia Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo</p>	<p>Se observa que la propuesta excluye tecnología solar u otras tecnologías renovables que puedan formar parte de la matriz energética a futuro.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere una redacción incluyente para todas las tecnologías en el punto 3.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.</p> <p>... (sin comentarios a la redacción restante)</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>4.9 Requisitos técnicos:</p> <p>Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:</p> <p>...</p> <p>3. Para <u>toda central de generación independientemente de la tecnología utilizada</u>, el solicitante deberá incluir la información requerida para que el CND determine la Potencia Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.</p> <p>... (sin comentarios a la redacción restante)</p>	
2	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>10.1 Los cambios, adiciones o modificaciones al Pliego de Cargos que ETESA proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y con treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en el caso de actos de Largo Plazo. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos siete (7) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y quince (días) calendario en actos de Largo Plazo, de los cambios, las adiciones o modificaciones que haya aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de</p>	<p>La autoridad no puede perder de vista que un cambio al Pliego puede requerir nuevos análisis y estudios que bien pueden ser de alta complejidad, por lo que resulta prudente conceder mayor tiempo a las empresas interesadas para organizar nuevamente sus ofertas.</p>



No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>Recepción de Ofertas.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>10.1 Los cambios, adiciones o modificaciones al Pliego de Cargos que EL Gestor proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y con treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en el caso de actos de Largo Plazo.</p> <p>EL Gestor deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos <b>veinte (20)</b> días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y <b>treinta (30)</b> días calendario en actos de Largo Plazo, de los cambios, las adiciones o modificaciones que haya aprobado la ASEP. <u>Cuando la fecha límite no permita conceder los tiempos mínimos indicados, se deberá modificar así mismo la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.</u></p> <p>EL Gestor deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de EL Gestor. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.</p>	
3	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. <del>Será motivo de rechazo que las ofertas excedan el monto solicitado en cualquier periodo de la solicitud.</del></p> <p><b>Debe decir:</b></p>	<p>Se rechaza lo indicado en el párrafo al final puesto que es innecesario, toda vez que la herramienta haría una selección de mínimo costo y debe poder manejar un escenario como el indicado.</p> <p>Además, en los casos donde la oferta sea flexible, ello no deber ser inconveniente para</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p>	<p>que la herramienta pueda evaluar la misma con el resto de la ofertas, como hemos propuesto en comentarios anteriores.</p>
4	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>39.1 EL GESTOR comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta o combinación de ofertas evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.</p> <p>Debe decir:</p> <p>39.1 <u>Con la herramienta utilizada por</u> EL GESTOR se compararán todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta o combinación de ofertas <u>de mínimo costo para atender la demanda</u>, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.</p>	<p>La herramienta utilizada tiene la capacidad de ofrecer al mercado la combinación de mínimo costo.</p> <p>Por lo anterior, se debe señalar con absoluta claridad que las decisiones respecto de la adjudicación están fundamentadas en los análisis que se harán con la respectiva herramienta.</p>
5	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.</p> <p>41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.</p> <p>Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o</p>	<p>Se debe evitar que el Gestor tenga posibilidad de tomar decisiones sin el debido sustento, que a la postre impliquen procesos legales que afectarán al sector y a sus participantes.</p> <p>Por otro lado, las Ofertas Onerosas no tienen por qué ser eliminadas, considerando el modelo que se está adoptando, y que tomando en cuenta la oferta virtual ello permite obtener un resultado óptimo.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,</p> <p>41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>41.1 <u>EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, justificando la decisión de manera escrita y oportuna con base a hechos contundentes y pertinentes al proceso ante la ASEP, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.</u></p> <p>41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere gravosas o riesgosas únicamente, <u>aplicando expresamente los criterios establecidos las Reglas de Compra y que serán transcritos en los Documentos de Licitación;</u> en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP.</p> <p>41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,</p> <p>41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.</p>	<p>Recordar que la oferta virtual precisamente tiene la función de ofrecer/emular un resultado en condiciones de competencia y de equilibrio de mercado.</p>
6	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de renglones y la siguiente información:</p>	<p>Se sugiere introducir la obligatoriedad del Gestor de permitir a los interesados reproducir los resultados obtenidos en el informe de adjudicación.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>(i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas;</p> <p>(ii) Los precios ofertados en el acto de apertura de las ofertas;</p> <p>(iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta evaluada;</p> <p>(iv) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;</p> <p>(v) Nombre del (los) Proponente(s) seleccionado(s) y el (los) precio(s) cotizado(s), el costo total evaluado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.</p> <p>(vi) El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación.</p> <p>(vii) Indicar montos de cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosadas por producto y por año.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de renglones y la siguiente información:</p> <p>(i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas;</p> <p>(ii) Los precios ofertados en el acto de apertura de las ofertas;</p> <p>(iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta</p>	<p>Para ello, sugerimos poner a disposición de todos los agentes de mercado la herramienta en línea que permita efectuar el cálculo.</p> <p>Adicionalmente y tomando como referencia países como México, el proceso de cálculo y adjudicación preliminar debería hacerse en tiempo real y frente a todos los ofertantes a los tres o cinco días posteriores al acto público</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>evaluada;</p> <p>(iv) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;</p> <p>(v) Nombre del (los) Proponente(s) seleccionado(s) y el (los) precio(s) cotizado(s), el costo total evaluado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.</p> <p>(vi) El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación. <u>Por transparencia el informe incluirá la información de la herramienta utilizada por EL GESTOR para determinar adjudicación. Dicha herramienta e información utilizada en la adjudicación estará disponible para su reproducción a los OFERENTES.</u></p> <p>(vii) Indicar montos de cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosadas por producto y por año.</p>	
7	<p><b>Donde dice:</b></p> <p>51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicara a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitara las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP se coordinarán las siguientes acciones:</p>	<p>Dada la experiencia en procesos previos, se debe definir la estrategia a utilizar para evitar que ante un rechazo las ofertas queden invalidadas, cuando los plazos no se estén cumpliendo.</p>

No.	Propuesta de modificación	Comentario
	<p>(i) La ASEP le indicara a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitara las correcciones pertinentes,</p> <p>(ii) <u>De ser necesario EL GESTOR solicitará a los PROPONENTES actualizar las garantías según corresponda.</u></p> <p>EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL.</p>	

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

Maximilian Winter Bassett  
Country Manager